

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS
DIRECCIÓN JURÍDICA

Es copia fiel del original que cursa en los
archivos de esta institución, al cual de
ser necesario, me remito.
Legalización efectuada al amparo del
Art. 1311 del Código Civil.

La Paz, de de 20.....

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/DS/N° 886/2023
La Paz, **26 JUN 2023**

REGISTRO DE FORMULARIO
LA BOLIVIANA CIACRUZ SEGUROS PERSONALES S.A.

Trámite N° 189598

VISTOS:

Las cartas con cite: PRES/SGREA/554/05/23 y PRES/SGREA/626/05/2023 remitidas por La Boliviana Ciacruz Seguros Personales S.A. en fechas 05 y 22 de mayo de 2023, respectivamente; la nota APS-DS-CE-1378-2023 de 10 de mayo de 2023; el Informe Técnico APS-DS-UCAS.INF-832-2023 de 25 de mayo de 2023; el Informe Legal APS-DJ-UJS-INF-379-2023 de 12 de junio de 2023; las normas legales vigentes consultadas y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 45 de la Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009, señala que la dirección, control y administración de la Seguridad Social, corresponde al Estado; la cual se regirá bajo las leyes y los principios de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad, interculturalidad y eficacia.

Que, el Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 167 de la Ley N° 065 de Pensiones de 10 de diciembre de 2010, establece que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de Seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

Que, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, tiene como misión fiscalizar y controlar el desempeño del Sistema Integral de Pensiones y Mercado de Seguros, con atribuciones establecidas por la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, la Ley N° 1883 de Seguros de 25 de junio de 1998 y disposiciones conexas.

Que, la Disposición Final Primera de la Ley N° 365 de 23 de abril de 2013, de Seguro de Fianzas para Entidades y Empresas Públicas y Fondo de Protección al Asegurado, dispone modificar en todo texto de la Ley N° 1883 de Seguros, la denominación "Superintendencia de Pensiones Valores y Seguros", por "Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros"; al igual que la sigla "SPVS" por "APS".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1883 de Seguros de 25 de junio de 1998, establece que, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, tiene como objetivos regular la actividad aseguradora, reaseguradora, intermediarios, auxiliares y entidades prepago, velar por la seguridad, solvencia, liquidez y transparencia en las

Página 1 de 3

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

operaciones del seguro, proteger a los asegurados, tomadores y beneficiarios del mercado de seguros, así como cumplir, hacer cumplir la ley y sus reglamentos, asegurando la correcta aplicación de sus principios, políticas y objetivos; estableciendo en su artículo 43, inciso a), que es atribución del Ente Regulador otorgar y modificar los registros de las personas sujetas a su jurisdicción; y en su artículo 12, inciso f) dispone que las Entidades Aseguradoras deben registrar ante el Órgano Fiscalizador todo servicio, seguro o plan de seguros.

Que, el artículo 2 de la Resolución Administrativa IS/N° 070 de 23 de abril de 1999, prevé que, las pólizas, anexos o cláusulas adicionales, objeto de comercialización de las entidades aseguradoras, deberán ser presentadas a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS para su registro, de manera previa a su comercialización, estableciendo el contenido mínimo de los mismos; y en su artículo 3 dispone el procedimiento de registro, debiendo el Ente Regulador, emitir la correspondiente Resolución Administrativa en el plazo máximo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la recepción de la solicitud.

Que, a través de la Resolución Administrativa IS/N° 304 de 21 de octubre de 1999, se aprueba el documento de Registro de Pólizas y Codificador para el Sistema del Registro de pólizas de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

Que, la Circular APS/DS/001 – 2023 de 03 de enero de 2023, establece: “(...) toda vez que las pólizas, cláusulas, anexos, formularios y certificados de los productos de Seguro son registradas mediante la emisión de una Resolución Administrativa, es de entera responsabilidad de las Entidades Aseguradoras, que el documento comercializado que contempla el código de registro asignado sea idéntico al remitido a esta Autoridad para el mencionado registro (...)”.

Que, mediante Resolución Administrativa SPVS/IS/N°582/2007 de fecha 19 de julio de 2007 se resuelve registrar la Póliza de Seguro de Desgravamen Hipotecario para La Boliviana Ciacruz Seguros Personales S.A. con código 204-934904-2007 07 049.

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta con cite: PRES/SGREA/554/05/23, recepcionada en fecha 05 de mayo de 2023, La Boliviana Ciacruz Seguros Personales S.A. solicitó a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, el registro del Formulario Complementario a la Declaración Jurada de Salud para la Póliza de Seguro de Desgravamen Hipotecario, adjuntando documentación para su revisión, la cual, después de ser evaluada por la Dirección de Seguros, fue observada a través de la nota APS-DS-CE-1378-2023 de 10 de mayo de 2023.

Que, a través de la carta con cite: PRES/SGREA/626/05/2023 presentada por La Boliviana Ciacruz Seguros Personales S.A. en fecha 22 de mayo de 2023, subsanó lo observado y reiteró solicitud de registro.

Que, del análisis técnico realizado, el Informe APS-DS-UCAS.INF-832-2023 de 25 de mayo de 2023, señala: “Se considera procedente el registro de Formulario Complementario a la Declaración Jurada de Salud, para la Póliza de Seguro de Desgravamen Hipotecario, registrada mediante Resolución Administrativa SPVS/IS/N° 582/2007 de fecha 19 de julio de 2007, correspondiente a la entidad aseguradora La Boliviana Ciacruz Seguros Personales S.A.”.

Que desde el punto de vista jurídico se concluye que, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, tiene plena competencia sobre el Mercado de Seguros, siendo su atribución otorgar y modificar

los registros de las personas sujetas a su jurisdicción, conforme dispone el artículo 43, inciso a) de la Ley N° 1883 de Seguros de 25 de junio de 1998; por lo que al haberse cumplido con el contenido mínimo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa IS/N° 070 de 23 de abril de 1999, corresponde dar curso a la solicitud realizada por el impetrante.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 27605 de fecha 20 de septiembre de 2021, la Lic. María Esther Cruz López, ha sido designada, Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

POR TANTO:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

ÚNICO.- Registrar el Formulario Complementario a la Declaración Jurada de Salud, para la Póliza de Seguro de Desgravamen Hipotecario, registrada mediante Resolución Administrativa SPVS/IS/N° 582/2007 de fecha 19 de julio de 2007, correspondiente a La Boliviana Ciacruz Seguros Personales S.A., de acuerdo a la siguiente codificación:

**Nombre de la Póliza y
Código asignado:**

Póliza de Seguro de Desgravamen Hipotecario
204-934904-2007 07 049

**Formulario y
Código Asignado:**

Formulario Complementario a la Declaración Jurada de Salud
204-934904-2007 0 7 049 3012

Regístrese, notifíquese y archívese.

María Esther Cruz López
DIRECTORA EJECUTIVA
Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros - APS

MECL/ZMGA/HGMCH/MLHG/zejf



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la ciudad de La Paz a horas 16:39 del día 28
de Junio de 2023 notifique con Resolución
Administrativa N° 886/2023 de
fecha 26-06-23 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros a La Boliviana Ciacruz Seguros Personales S.A a través de su Representante
Legal.




Gabriela Denise Pardo Pintaya
NOTIFICADOR
DIRECCIÓN JURÍDICA
Autoridad de Fiscalización y
Control de Pensiones y Seguros - APS